



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



113

JUICIO ORDINARIO LABORAL 166/2020

MESA: IV

[REDACTED]

VS

**|H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ|**

**PONENTE: MAGISTRADA DOCTORA EN DERECHO,
GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA**

**XALAPA, VERACRUZ, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

LAUDO del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del
Poder Judicial del Estado de Veracruz.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente
laboral número **166/2020-IV** formado con motivo de la
demanda interpuesta por [REDACTED]
en contra del |H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ|, por concepto de
[REDACTED] prestaciones, y:-----

-----**RESULTANDO**-----

PRIMERO: Mediante escrito de fecha [REDACTED]
dos mil veinte, recibido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el veintiséis de febrero



-----RESUELVE-----

P R I M E R O: La actora | [REDACTED] justificó parcialmente su acción; por su parte, la entidad | **H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz**], quedó excepcionada de la misma manera; en consecuencia:-----

S E G U N D O: Se absuelve al demandado | **H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz** | de [REDACTED] a la actora [REDACTED] así como de pagar [REDACTED] por ser éstos accesorios de la acción principal, así como se absuelve del otorgamiento de la [REDACTED] por las razones vertidas en el considerando cuarto del laudo.-----

T E R C E R O: Se dejan a salvo los derechos de [REDACTED] [REDACTED] para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda respecto a la solicitud del pago de la cantidad de [REDACTED] por concepto de [REDACTED] al | **H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz**]; por las razones vertidas en el considerando cuarto del laudo.-----

C U A R T O: Se condena al | **H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz** | a reconocer mediante documental idónea la [REDACTED] [REDACTED], por el periodo comprendido del [REDACTED] [REDACTED] por las razones vertidas en el considerando cuarto del laudo.-----

QUINTO: Se condena al |H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz| a [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad líquida de [REDACTED]
[REDACTED], por concepto de [REDACTED]
[REDACTED] correspondiente al periodo [REDACTED]
[REDACTED] por los motivos vertidos en el considerando quinto del laudo.-----

SEXTO: Se absuelve al |H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz| de pagar a la actora [REDACTED]

[REDACTED] cantidad alguna en concepto de [REDACTED]; por los motivos vertidos en el considerando quinto del laudo.-----

SÉPTIMO: Se absuelve al demandado |H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz|, de efectuar pago alguno a [REDACTED], por concepto de pago de [REDACTED] por los motivos vertidos en el considerando quinto del laudo.-----

OCTAVO: Se condena al demandado |H. Ayuntamiento Constitucional Camerino Z. Mendoza, Veracruz|, a pagar la actora [REDACTED]

[REDACTED] del periodo comprendido del [REDACTED]
[REDACTED] pagaderas al cien por ciento; factor deducido de [REDACTED]
[REDACTED], entre las ocho horas de la jornada diaria de trabajo que le corresponde; dando como monto total



respecto al pago de horas extras de [REDACTED]
[REDACTED]; por las razones
vertidas en el considerando quinto del presente laudo.-----

N O V E N O: Se absuelve al demandado **[Ayuntamiento
Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz]**, de pagar
a la promovente [REDACTED], cantidad
alguna por concepto de las prestaciones contenidas en las
Condiciones Generales de Trabajo celebradas con el Sindicato de
Empleados y Trabajadores al Servicio del [Municipio de Ciudad
Mendoza, Ver.], C.R.O.M, del horario que ahí se establece para el
personal administrativo de 9 a 16 horas de lunes a viernes, así
como del pago por concepto de: seguro de vida; prima de
antigüedad; gratificación de 17 salarios mínimos más el 10% en
Semana Santa, Fiestas Patrias y Todo Santos; salarios mínimos en
el día del empleado; día de las madres, aguinaldo consistente en
58 días de salario, arcón navideño; 20 días anuales de vacaciones
ayuda de 15 salarios mínimos más el 15% por concepto de ayuda
quincenal por concepto de canasta básica 16 salarios mínimos
más el 15% en el día de la secretaria; una prima vacacional de 20
días de salario. Estímulo quincenal de tres días de salario mínimo;
5 uniformes anuales al personal secretarial, por las razones
vertidas en el considerando sexto de este laudo.-----

Comuníquese a las partes que en la versión pública de esta
resolución se suprimirá la información considerada reservada o
confidencial, de acuerdo con los Lineamientos para la
Elaboración y Publicación, de las versiones públicas de todas las

sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario doscientos cincuenta y ocho, de treinta de junio de dos mil veintiuno, tomo II. Notifíquese el presente Laudo, así como el acuerdo de integración del Pleno de cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Cúmplase y en su oportunidad archívese el presente juicio como definitivamente concluido.- Así lo resolvió el Pleno del TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, por unanimidad de votos de sus integrantes MAGISTRADA ITZETL CASTRO CASTILLO en su carácter de Presidenta; MAGISTRADA GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA y MAGISTRADA CLAUDIA OCAMPO GARCÍA, siendo ponente la segunda de las nombradas, ante la Licenciada ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.-----